

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00290 00

Como quiera que dentro del presente asunto la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para desistir presentó solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIESE y por secretaría diligénciese la comunicación aquí ordenada conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 y remítase copia de la misma a la parte actora.
3. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
4. Verificado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 28 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39f1c3e80163c2bad81ad9111b93a429ad12a5dfd6f61a69df624e599efae29**

Documento generado en 27/04/2022 06:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>